



**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
**Medellín, ocho (8) de agosto del año dos mil veintidós (2022)**  
**AUTO SUSTANCIACION NUMERO 877**  
2021-402

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovida por **LUZ ESTHER OSPINA VÉLEZ en contra de COLPENSIONES y PORVENIR S.A** se programa nueva fecha para la realización de la audiencia del artículo artículo 77 del CPTYSS audiencia a la que deberán comparecer ambas partes, con o sin apoderado, y cuya inasistencia acarreará las sanciones señaladas en la citada norma, y a continuación y el mismo día, la del artículo 80 del mismo estatuto, para el próximo **dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana ( 9:00am)**; lo anterior en atención a la incapacidad de salud de la suscrita titular.

Por motivos de celeridad procesal, se concentra la audiencia con los procesos 2021 00142 y 2021 00017.

En atención a lo establecido en los artículos 1 y 7 de la Ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma **LIFESIZE O TEAMS**, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 de la ley 2213 de 2022, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico [j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario.

**Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias. Es importante recordar que, con antelación a la audiencia, los asistentes deberán remitir sus documentos de identidad siguiendo las instrucciones que se informará con antelación a la realización de la misma, al canal digital de los apoderados, como lo ordena el artículo 7 de la precitada ley.**

Así mismo, se recuerda que conforme el mandato del artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado los testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión, cuyas instrucciones se remitirán por email.

**NOTIFIQUESE,**

**LAURA FREIDEL BETANCOURT**  
Juez

05001310501320210040200

Email: meperez@procuraduria.gov.co; deivi57@hotmail.com ;  
palacioconsultores.colp@gmail.com; notificacionesjudiciales@porvenir.com.co ;  
notificaciones@godoycordoba.com; djaramillo@godoycordoba.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE  
CONSTAR**

**Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente auto se notificó por estados  
el día 09/08/2022, consultable aquí:**

[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE**  
**Secretaria**

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04a84e71cfdb0bbce852e502001f6a7c9df1557f8dbd20ac68e8bfa4171b7799**

Documento generado en 08/08/2022 08:28:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**